



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2011/1/00785

Montevideo, 2 de agosto de 2011.-

RESOLUCIÓN 277 ACTA 022

VISTO: La necesidad de requerir información a los prestadores de servicios de telefonía respecto de las políticas de seguridad que aplican con relación a los datos personales generados en el marco de relaciones de consumo.

RESULTANDO: I) Que del régimen jurídico vigente emergen derechos y obligaciones en materia de relaciones de consumo y de protección de datos personales.

II) Que esta Unidad Reguladora tiene entre sus cometidos y poderes jurídicos, controlar el cumplimiento de las normas jurídicas y técnicas aplicables por parte de los operadores públicos y privados, pudiendo requerirles todo tipo de información.

III) Que asimismo es cometido de URSEC la protección de los derechos de usuarios y consumidores.

CONSIDERANDO: I) Que corresponde solicitar información relacionada con la seguridad de los sistemas y de la información, así como con la confidencialidad y reserva de los datos personales.

II) Que entre los datos especialmente protegidos se encuentran los relativos a las telecomunicaciones.

ATENCIÓN: a dispuesto en el artículo 86 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por el artículo 145 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010; Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008; Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000; Decreto N° 115/003 de 25 de marzo de 2003 con las modificaciones introducidas por los Decretos N° 085/009 y N° 414/010, de 17 de febrero de 2009 y de 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

1.- Requerir a los prestadores de servicios de telefonía fija, telefonía móvil y telefonía de larga distancia internacional, la siguiente información:

- a. descripción detallada de las políticas vigentes de seguridad de la información y de protección de datos personales generados en el ámbito de relaciones de consumo en cada una de las empresas solicitadas;

- b. descripción detallada de los procedimientos utilizados a efectos de la verificación de los datos proporcionados por el cliente en el marco de la contratación y prestación de los servicios;
- c. descripción detallada de los procedimientos vigentes de control y de auditoria, con relación a la aplicación de las políticas y procedimientos referidos en los literales a. y b.

2.-Conferir un plazo de 30 (treinta) días corridos, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, para la presentación de la información requerida.

3.-Notifíquese personalmente.

4.-Remítase a Secretaría General a sus efectos.